*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 2 de Julio de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Platia, María Rosa y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ (Materia: Previsional) Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente plantea recurso de revocatoria contra la decisión de fs. 36. Tal petición resulta procedente toda vez que por un error material la presente queja fue incluida en el expediente que encabeza la sentencia colectiva de la causa: F.437.XLVII "Franco de Abouzed, Lidia y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ personal militar y civil de las FFAA y de seguridad" (véase fs. 36).

Por ello, se declara procedente la presentación de fs. 38/40 y se revoca la sentencia de fs.36 respecto de la presente causa. Notifíquese; fecho, requiéranse los autos principales.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARLOS S. FAYT